



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SANTA BARBARA (ANTIOQUIA)**

Santa Bárbara, Ant, Primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo de alimentos
Demandante	Ruby Nery Ciro Osorio
Demandado	Ramiro Reyes Ruiz
Radicado	05 679 31 84 001 2015 0052 00
Providencia	sustanciación No. 208
Decisión	No accede a petición

En escrito precedente, el demandado a través de apoderado judicial idóneo allega escrito a través del cual solicita la exoneración de la cuota alimentaria. Para ello, fundamenta su petición en que quien antaño fuere la beneficiaria de dicha cuota en la actualidad es mayor de edad y no se encuentra estudiando.

Analizando dicho escrito, se observa que, dicha petición se torna abiertamente improcedente, en tanto que para ello se deberá agotar la vía preprocesal en cumplimiento de los artículos 35 y SS de la Ley 640. Evacuado lo anterior, en caso de no haberse logrado la conciliación, podrá acudir a la vía judicial a través del trámite que naturalmente se haya destinado para ello.

NOTIFIQUESE

(Firmado electrónicamente)
LIBARDO DE JESÚS ACEVEDO OSORIO
JUEZ

CERTIFICA
QUE EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR
ESTADOS No. **039** FIJADO EN LA SECRETARIA
DEL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SANTA
BÁBARA, ANTIOQUIA, Y EN LA PAGINA WEB DE LA
RAMA JUDICIAL **EL DÍA 2 DE AGOSTO DE 2023.**
A LAS 8: 00 A.M.



Secretario

Firmado Por:
Libardo De Jesus Acevedo Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df88353abfa450460458a5c077689d769e21b2578764b5ab3f36eccc457e4455**

Documento generado en 01/08/2023 03:40:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>